



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



EXPEDIENTE N.º ERM. 2026016199
INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS

RESOLUCION N° 00623-2026-JEE-HVCA/JNE

Huancavelica, 19 de junio de 2026

VISTO:

La solicitud de inscripción de fórmula y lista de candidatos para las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Carlos Ángel Noroña Velarde, personero legal titular de la Organización Política, "ALIANZA PARA EL PROGRESO"; en marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y

CONSIDERANDO:

1. MARCO NORMATIVO

- 1.1 Mediante el Decreto Supremo N.º 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el día 07 de enero del 2026, el Poder Ejecutivo, convocó a Elecciones Regionales, Provinciales y distritales para el domingo 4 de octubre del 2026, con la finalidad de elegir a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales de departamentos de toda la república y de la Provincia Constitucional del Callao y a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de toda la república, en el caso de los comicios municipales.
- 1.2 Por Resolución N° 0097-2026-JNE, de fecha 20 de enero del 2026, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se definieron veintiocho (28) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, y las respectivas sedes en las que se constituirán los Jurados Electorales Especiales para impartir justicia electoral en primera instancia; asimismo, indica que los Jurados Electorales Especiales, se instalarán e iniciarán sus actividades el 06 de febrero del 2026; por lo que, este Pleno del Jurado Electoral Especial juramento en la fecha establecida.
- 1.3 De conformidad con el artículo 31° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.
- 1.4 Los artículos del 28° al 33° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales, aprobado mediante Resolución N.º 0002-2026-JNE, de fecha 02 de enero de 2026 (en adelante Reglamento), señalan los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos ante el JEE competente.
- 1.5 En ese sentido, y de conformidad con los artículos 28° y 33° del Reglamento, corresponde a este Jurado Electoral Especial hacer la calificación de la solicitud presentada y realizar las observaciones que advierta en la documentación presentada.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



2. ANÁLISIS DEL CASO

2.1 Con fecha 17 de junio de 2026, Carlos Ángel Noroña Velarde, personero legal titular de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", presentó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huancavelica

2.2 Revisada la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el "Gobierno Regional de Huancavelica"; el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, ha determinado que se debe declarar inadmisibles las solicitudes, por evidenciar que no cumplieron con consignar los siguientes requisitos:

Art. 29º	Observación
29.1	<ul style="list-style-type: none">La solicitud de inscripción de la organización política, no indicaron el número de orden de los candidatos, en la lista a consejeros regionales.
30.3.	<ul style="list-style-type: none">En el acta de designación existe una inconsistencia, en cuanto al candidato a consejero Regional, Héctor Palomino Ramos, debido a que en el acta designación de candidatos registraron a Héctor Palomino Rojas, la cual se deberá ser corregida con el nombre correcto.
30.6	<ul style="list-style-type: none">No cuenta con los documentos, con fecha cierta, que acreditan los 02 años de domicilio de los siguientes candidatos:<ul style="list-style-type: none">a) Augusto Aguirre Rojas (no presenta ningún documento)b) Martha Sofía del Pino del Pino (no presenta ningún documento).c) Gennifer Mayra López Cárdenas (no presenta ningún documento).d) Cristina Bendezú Salas (no presenta ningún documento).Conforme al numeral 30.6 del Reglamento, deben acreditar con documentos de fecha cierta, que domicilian en la provincia a la que postula, cuando menos dos (2) años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de listas de candidatos.
30.9	<ul style="list-style-type: none">No adjunta la licencia conforme a la Resolución N° 00746-2025-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2025, de los siguientes candidatos:<ul style="list-style-type: none">a) Zósimo Enríquez Sulicaray. (Estando a lo previsto en los literales d) y e) del numeral 4 del artículo 14 de la LER, no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales si no han solicitado licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los gerentes regionales, directores regionales sectoriales, los gerentes generales gobernadores. municipales, prefectos, subprefectos y tenientes).b) Augusto Aguirre Rojas.c) Jaime Matos Pazd) Kely Janeth Janampa Tova.e) Hector Palomino Ramos. (De conformidad con el literal b) del numeral 5 del artículo 14 de la LER, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola presentación de su solicitud)

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



- 2.3 El artículo 32° del Reglamento en el inciso 32.1. señala que: La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento, numeral 30.1 que a su vez señala: *La inadmisibilidad de la fórmula y lista de candidatos, por observación a la fórmula, lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de **dos (2) días calendario**, contados desde el día siguiente de notificado.*
- 2.4 Mientras que el numeral 32.2 señala: *La organización política que incumpla con efectuar la respectiva subsanación en el referido plazo o si esta es desestimada podrá reemplazar la lista o a uno o más candidatos, siempre que tal reemplazo se efectúe hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción, conforme a lo previsto en el presente reglamento. La nueva lista de candidatos o el candidato reemplazante estarán sujetos a calificación del JEE, según el procedimiento establecido., y el numeral 32.3 indica; Subsana la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista.*
- 2.5 Por consiguiente, habiéndose determinado los defectos que advertimos en el 2.3 de la presente, es necesario conceder el plazo legal a la organización política peticionante con la finalidad que subsane las deficiencias señaladas, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de inscripción de listas de candidatos para Elecciones Municipales, aprobada con Resolución N.° 00848-2025-JNE, que dispone que las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos podrán subsanarse en un plazo de **dos (02) días calendarios**, bajo apercibimiento de ley.
- 2.6 En ese sentido, el pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica ha determinado declarar inadmisibles la solicitud de inscripción de lista de candidatos al Gobierno Regional de Huancavelica de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO" debidamente representada por su personero legal, Carlos Ángel Noroña Velarde.

Por lo tanto, atendiendo a los considerandos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, conforme a sus atribuciones y por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de Inscripción de Fórmula y Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Carlos Ángel Noroña Velarde, personero legal titular de la Organización Política "**Alianza para el Progreso**", con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2026; en razón a las observaciones advertidas en la presente resolución.

En consecuencia, se concede el plazo de **dos (02) días calendarios** para subsanar las observaciones indicadas en su totalidad, **bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento**, de levantar las observaciones realizadas en el considerando 2.3 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la **CASILLA ELECTRÓNICA** del personero legal de la Organización Política "**Alianza para el Progreso**", conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la casilla electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: www.ine.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartevirtual.ine.gob.pe/login](https://mesapartevirtual.ine.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.s.

NOE RODECINDO ÑAHUINLLA ALATA
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

CESAR SOLDEVILLA CHOQUE
Tercer Miembro

MELANY ELIZABETH SANCHEZ VELEZMORO
Secretaria Jurisdiccional

NÑA/mhf

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: www.ine.gob.pe

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.ine.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.ine.gob.pe/login)